|  |
| --- |
| Del Sen. Fernando Castro Trenti, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto que crea la Biblioteca Nacional Digital. |
| ***SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. Documento en Tramite*** |
| ***Sinopsis: Propone la creación de la Biblioteca Nacional Digital como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. Contará con la autonomía técnica y de gestión correspondiente a los órganos desconcentrados, y será la institución responsable de integrar un banco de información nacional digital de obras, textos, documentos, imágenes, videos, audios, fotografías, mapas e información almacenada en distintos medios; y creaciones que constituyan el acervo histórico, cultural, literario, artístico, pictórico, musical, educativo, científico y tecnológico de México y de la humanidad; y ponerlo a disposición de los estudiantes, maestros e investigadores nacionales y en general del público usuario de sus servicios.  Contará con un Consejo Directivo, la cual tendrá un Presidente y un Secretario Técnico, quien será el responsable operativo de los trabajos de la Biblioteca. El domicilio de la Biblioteca será la ciudad de México, Distrito Federal y podrán establecerse oficinas de la misma en todas las entidades federativas de la República Mexicana para el cumplimiento de sus fines.  La Biblioteca habrá de resguardar, conservar y divulgar en forma digitalizada toda la riqueza histórica, pictórica, artística, musical, fotográfica, fílmica, plástica, arquitectónica, iconográfica, bibliográfica, editorial, literaria, científica, tecnológica, geográfica, arqueológica, paleontológica, de cultura y tradiciones de sus pueblos indígenas, y de todas las manifestaciones que formen parte de la nación mexicana; y en lo general, de la humanidad y de los países con los cuales se celebren convenios; información toda ella que habrá de ser accesible a cualquier ciudadano.*** |
|  |
| |  | | --- | |  | |
| **INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA BIBLIOTECA NACIONAL DIGITAL QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL** **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  **SEN. JOSÉ GONZÁLEZ MORFIN** **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  **SENADO DE LA REPUBLICA**  **Compañeras Senadoras** **Compañeros Senadores** **Honorable Asamblea**  Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en Senado de la República, con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pone a consideración de esta Honorable LXI Legislatura, la presente iniciativa de ley a fin de crear la Biblioteca Nacional Digital. Lo anterior, con base en la siguiente  **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  La creación de las computadoras revolucionó los procesos de captura, almacenamiento y procesamiento de información. La evolución informática, cuyo mayor logro lo constituye la creación de la www (*world wide web)* "telaraña de alcance mundial“ o red de redes -que es un gran sistema de distribución de información basado en hipertexto e hipermedios enlazados y accesibles a través del internet-, vino a profundizar y transformar radicalmente los procesos de comunicación en todas las áreas del conocimiento humano y ha tenido una influencia decisiva en la configuración de los nuevos patrones de comportamiento y vida social.   La sociedad contemporánea y el progreso de las naciones no serían ya posibles sin la existencia de “la red” o “la web” como también se le llama y del Internet, con todas sus aplicaciones e implicaciones. Según las tendencias previsibles, en un futuro muy cercano, las principales fuentes de trasmisión y adquisición de conocimientos serán digitales en lugar de impresas; y a mediano plazo se emplearán microcircuitos inteligentes, que permitirán que las computadoras sean capaces de aprender, asociar, deducir, tomar decisiones e incluso intercambiar ideas con el ser humano, para la solución de problemas complejos, en lo que los investigadores ya anticipan como la generación de la inteligencia artificial. En este contexto, no es difícil imaginar que en unos cuantos años casi toda la información será procesada y adquirida a través de medios electrónicos.  Ya existe una clara tendencia a que los libros tradicionales de papel sean complementados y sustituidos por los llamados e-books, o libros electrónicos, mismos que están teniendo un auge extraordinario, al constituir una nueva tecnología que permite a los lectores disponer de ellos en cualquier sitio sin necesidad de transportarlos. La información virtual crea nuevos paradigmas para el aprendizaje; y demanda tanto la introducción de computadoras en el ámbito educativo de todos niveles, como la existencia de centros o bibliotecas digitales que integren el mayor cúmulo de información especializada y de fácil acceso para los usuarios, quienes participan en la educación a distancia, siendo los principales beneficiarios los alumnos, los profesores y los investigadores, independientemente del sitio geográfico en el que se encuentren.  No se concibe la vida moderna sin información y cada día se generan cúmulos enormes en todo el orbe. La información ha sido siempre un componente importante de la actividad económica y un medio para llegar al conocimiento. De hecho, la sociedad contemporánea es considerada como la sociedad de la información y el conocimiento. En esta sociedad, una parte muy importante de la actividad humana y de la generación de la riqueza, procede de la producción, de la manipulación y el uso de la información para generar riqueza y progreso. Los teléfonos celulares, el Internet y los sistemas digitales de alta velocidad reúnen los mundos de la radiodifusión, la información y las telecomunicaciones, antes separados, y han contribuido a la revolución informática en las escuelas, los hogares, los negocios y el trabajo. Hoy podemos comunicarnos instantáneamente a cualquier lugar del mundo y ver a nuestro interlocutor desde donde nos encontremos y en todo momento. El sector informático tiene crecimiento continuo, superior al de otros sectores profesionales.  Las permanentes innovaciones en las tecnologías y el manejo de la información han revolucionado las comunicaciones y transformado radicalmente las actividades y formas de relación, convivencia y aprendizaje humanos, al grado tal que quien no maneja ahora una computadora, es considerado como analfabeta digital, lo que le resta oportunidades, le impide acceder a las posibilidades de interactuar con otras personas, navegar en la web, disfrutar contenidos multimedia, sociabilizar mediante las redes sociales, emplear el correo electrónico, crear documentos, entre otros aspectos.  En muchos países –sobre todo en los desarrollados- existen políticas de estado relacionadas con el desarrollo de su población en el manejo de las nuevas tecnologías. En la Unión Europea, por ejemplo, está regulada la competencia y los particulares y las empresas disfrutan de servicios más baratos, de mejor calidad y más confiables. Hoy en día el 90% de los centros de enseñanza de la UE están conectados a la red, y un 67% cuenta con conexiones de banda ancha. Más de mitad de la población es usuaria habitual de Internet. Otra prioridad de la UE a más a largo plazo, es impedir una «fractura digital» entre sus regiones más ricas y las más pobres, muchas de ellas periféricas y con menos acceso a Internet o a los nuevos servicios digitales, o entre los Estados miembros.  Además de los centros de enseñanza, en las universidades europeas se avanza para que las bibliotecas, museos e instituciones afines se conecten al Internet mediante redes de banda ancha. Otro de los avances en muchos países de Europa, es la existencia de bibliotecas digitales de carácter nacional, mismas que están contribuyendo en la construcción de la sociedad de la información y el conocimiento, al haber generado, sin tantos aspavientos, una auténtica revolución en cuanto a los medios y la trasmisión de sus acervos.  Países como Bélgica, Escocia, España, Francia y Reino Unido, cuentan con este tipo de bibliotecas, consideradas por muchos como las bibliotecas del futuro, y que al existir en el ciberespacio pueden ser visitadas desde cualquier sitio, teniendo sólo como herramienta una computadora conectada a Internet. Estas bibliotecas virtuales son, simultáneamente, proveedoras de servicios de información en Internet y usuarias de los recursos y servicios de información que pueden obtenerse a través de la web.  Este tipo de biblioteca virtual, al compartir plenamente a través de la web la información que posee, vino a revolucionar los conceptos tradicionales que teníamos de libros, bibliotecas, investigación y aprendizaje; y la cantidad de colecciones digitalizadas, libros y documentos de que se puede disponer en las mismas, es muy superior a la que podría albergar cualquier biblioteca convencional, al poder accederse, gracias a los links interbibliotecarios, prácticamente a las bibliotecas virtuales de todo el mundo. Muchas de las bibliotecas tradicionales más importantes que cuentan con una gran cantidad de libros, están en proceso de digitalización de los mismos por parte de uno de los más conocidos motores de búsqueda de Internet.  Otros países en los cuales existen bibliotecas digitales nacionales son: Arabia Saudita, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Portugal, Rusia, Singapur, Suecia e incluso el Tíbet e Himalaya. También la UNESCO ha impulsado los esfuerzos de cooperación entre las bibliotecas a nivel internacional, mediante la creación de la Biblioteca Digital Mundial, considerando que el conocimiento constituye parte del patrimonio documental del mundo, por lo que promueve el intercambio de registros bibliográficos.  En nuestro país, que para 2009 contaba con 30.6 millones de internautas de los más de 1,000 millones que existen en el mundo, recientemente se creó la Biblioteca Digital Mexicana, misma que, sin embargo, es fundamentalmente de carácter histórico, y en consecuencia limitada, al basarse en una selección de tesoros documentales de México, que incluyen la época prehispánica y los periodos colonial, independiente y revolucionario. Esta biblioteca virtual, que se enlaza a la Biblioteca Digital Mundial, fue promovida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Archivo General de la Nación (AGN) y el Centro de Estudios de Historia de México (CEHM-Carso).  Sin embargo, existe una brecha digital entre México y otros países que es necesario sea reducida. No sólo se requiere que un mayor número de habitantes tengan acceso a las computadoras y a las nuevas tecnologías de la información.  Es necesario también que el país cuente con un mayor número de redes informáticas y procesos gubernamentales interactivos, en los que los usuarios puedan realizar trámites y gestiones a distancia, -procesos conocidos como e-gobierno- y que la nueva cultura informática permeé plenamente el sistema educativo en todos sus niveles, sentando las bases desde la educación preescolar y básica, y particularmente en la educación media, superior y los estudios de posgrado.  Lo anterior requiere contar con el debido soporte tanto en materia de infraestructura física educativa como con los servicios bibliotecarios digitales que contribuyan a que los estudiantes puedan acceder a las fuentes del conocimiento, a los libros de texto que les sean requeridos por las distintas materias que cursen, a tesis digitalizadas y a la red universal de información y documentación conforme a los principios de totalidad, simultaneidad, gratuidad y universalidad, planteados desde 1934 por el documentalista belga Paul Otlet, en su “Tratado de la Documentación”, anticipándose a su tiempo y sentando las bases del internet.  En cuanto a las tasas de acceso a la educación media superior, han aumentado de manera importante en México, sin embargo, la cantidad de jóvenes que logra completar este ciclo educativo es muy baja. Durante el ciclo 2009-2010 el porcentaje de jóvenes entre 15 y 19 años matriculados fue del 64.4 %, mientras que en 1980 cubría sólo 25.7% de la población de esa edad.  En los otros países de la OCDE, la gran mayoría de la población cuenta con un diploma de educación media superior; sin embargo, en México el porcentaje de jóvenes que culminan sus estudios en este nivel es menor al 40 por ciento. Esta deserción tiene un importante impacto negativo en la formación del capital humano del país. Si bien la deserción puede deberse a varias causas, una de las principales es la carencia de recursos para continuar con los estudios y la necesidad de los jóvenes de incorporarse al mercado laboral.  Por lo que se refiere a la educación superior, según un estudio realizado en 2006 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por su elevado índice de deserción en el nivel universitario, México fue puesto al final entre 21 países miembros de esa organización. De acuerdo con el estudio del organismo, entre 2000 y 2004 hubo un deterioro de casi 20 puntos. Mientras en el primer año sólo 30 de cada 100 alumnos estaban en posición de abandono escolar, cuatro años después, casi 50 jóvenes desertaban o estaban en riesgo de dejar la educación superior.  La deserción escolar universitaria cuesta a México al año, según estimaciones de la UNESCO, entre 141 y 415 millones de dólares.  El *Informe sobre la educación superior en América Latina y El Caribe: 2000-2005* señala que el “gran desafío no es sólo incrementar la cobertura entre los jóvenes, sino también disminuir la “repetición y deserción” escolar en las universidades públicas y privadas.  Lo anterior, tiene consecuencias sociales, económicas, políticas y culturales cada vez más graves, que repercuten en una menor calidad de vida. Es por ello imprescindible buscar estrategias que permitan que nuestros jóvenes cuenten con más oportunidades, al menos semejantes a que tienen los de aquellos países con que competimos en los mercados internacionales.  El reto es transformar con una visión de futuro la educación en nuestro país, empleando al máximo tecnologías de la información de última generación, que coloquen a México a la vanguardia en la formación de las nuevas generaciones.  Por lo anteriormente expuesto y  **Considerando**  **Primero.** Que la creación de una Biblioteca Nacional Digital, permitiría integrar en un solo sitio un banco de información nacional digital de obras, textos, documentos, imágenes, videos, audios, fotografías, mapas e información almacenada en distintos medios; y creaciones que constituyan el acervo histórico, cultural, literario, artístico, pictórico, musical, educativo, científico y tecnológico de México.  **Segundo.** Qué Méxicotiene compromisos que debe cumplir contraídos en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información realizada en Ginebra en 2003 y con seguimiento en Túnez en 2005, en donde firmó el documento final aceptando el “compromiso de dar a todos un acceso equitativo a la información y los conocimientos, en reconocimiento de la función de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el crecimiento y el desarrollo económicos”.  **Tercero.** Que en la Cumbre referida en el considerando anterior México adquirió también el compromiso “a trabajar para …mejorar la conectividad, el acceso universal, ubicuo, equitativo, no discriminatorio y asequible a las TIC, y su uso, habida cuenta de las distintas circunstancias nacionales, que deben lograrse antes de 2015, y a utilizar las TIC como herramienta para conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio”.  **Cuarto.** Que en dicha Cumbre, se acordó también por parte de los gobiernos nacionales, “el apoyo a las instituciones educativas, científicas y culturales, con inclusión de bibliotecas, archivos y museos, en su función de desarrollo y preservación de contenidos diversos y variados, así como de acceso equitativo, abierto y asequible a los mismos, incluso en formato digital, para promover la educación, la investigación y la innovación formales e informales; y en particular el apoyo a las bibliotecas en su función de servicio público que suministra acceso libre y equitativo a la información y mejora la alfabetización en materia de las TIC y la conectividad de la comunidad, especialmente en las comunidades poco atendidas”  **Quinto.** Que asimismo, se contrajo en la citada Cumbre el compromiso de llevar a cabo “la promoción de la creación de redes de investigación avanzadas, en los ámbitos nacional, regional e internacional, con miras a mejorar la colaboración en la enseñanza científica, tecnológica y superior”.  **Sexto.** Que la transformación revolucionaria de las comunicaciones, la competencia internacional por los mercados, la necesidad de una mayor preparación técnica y profesional en los estudiantes, la necesidad de generar nuevos conocimientos científicos y tecnológicos y la posibilidad de llegar el conocimiento a un mayor número de ciudadanos, hacen impostergable el que las bibliotecas amplíen sus capacidades, responsabilidades y manejo de nuevas tecnologías.  **Séptimo.** Que a nivel mundial existe una clara tendencia de crecimiento en la producción de libros electrónicos y su venta por internet; y una disminución de las ventas de libros tradicionales, lo que genera la necesidad institucional de mantener actualizados los acervos, mediante la construcción de bibliotecas digitalizadas.  **Octavo.** Que los nuevos requerimientos educativos plantean la iniciativa de desarrollar servicios, sistemas y redes de cómputo que fomenten el uso de la tecnología de vanguardia en beneficio del objetivo principal de las instituciones de educación media superior, superior y universidades: la expansión de la educación y la cultura en beneficio de la sociedad.  **Noveno.** Que el desarrollo de bibliotecas digitales especializadas en nuestro país abriría posibilidades para la adquisición de nuevos conocimientos y propuestas alternativas a los conceptos que han perdurado por siglos en el área bibliotecológica.  **Décimo.** Que el desarrollo educativo nacional demanda como necesario que el estado y las instituciones públicas de enseñanza media y superior, coadyuven a mejorar el aprovechamiento escolar y evitar la deserción; y amplíen su capacidad para atender a un mayor número de alumnos, no sólo en aulas tradicionales, sino que extiendan la cobertura con programas de enseñanza abierta, respaldados por el acceso a fuentes de información y libros de texto que puedan ser consultados en forma gratuita, acercando así al estudiantado a las fuentes de conocimiento.  **Décimo Primero.** Que aún cuando existen en México una cantidad importante de instituciones de educación superior que imparten licenciaturas y maestría *en línea –es decir a través de internet*- y quemuchas bibliotecas cuentan con catálogos electrónicos, y bibliotecas digitales, con acceso a textos completos, éstas se encuentran todavía en una fase inicial.  **Décimo Segundo.** Que para propiciar una sinergia que contribuya significativamente al desarrollo nacional, es fundamental una transformación de fondo de las bibliotecas públicas, a fin de que, sin perder los recursos editoriales, bibliográficos y hemerográficos con los cuales cuentan actualmente, sean capaces de incorporarse a redes, constituir bases de datos, procesar amplios volúmenes de información, atender a nuevos tipos de usuarios, incorporar a sus acervos nuevas disciplinas, almacenar imágenes e hipertextos, y llevar a cabo procesos de telecomunicación que les permitan coadyuvar con la educación a distancia, proteger los documentos e información que poseen bajo resguardo, y manejar el correo electrónico entre otros aspectos.  **Décimo Tercero.** Que la Biblioteca Nacional Digital constituiría un importante recurso tanto para la educación escolarizada como para la no escolarizada y a distancia, en beneficio de poblaciones remotas y de menor densidad poblacional, poniendo especial énfasis en que se cuente con libros de texto digitales de acceso gratuito que permitan cubrir los contenidos de los planes de estudios vigentes.  **Décimo Cuarto.** Que la Biblioteca Nacional Digital promovería la firma de convenios con editoriales nacionales y extranjeras para que, cubriéndose los derechos de autor correspondientes, pudiera obtener y transferir datos a los usuarios vía chat, mensaje de texto, correo electrónico u otro medio, lo cual contribuiría a la equidad social y a la economía de los estudiantes, docentes e investigadores mexicanos, toda vez que los servicios que proporcionaría la Biblioteca Nacional Digital serían de carácter libre y gratuito; y que permitiría, asimismo, la consulta de tesis digitalizadas, libros, documentos y archivos de las distintas dependencias públicas, instituciones privadas participantes e instituciones educativas desde un solo sitio web.  **Décimo Quinto.** Que se integraría un fondo bibliográfico y documental nacional y de libros de texto digitales, permanentemente creciente, con posibilidad de acceso a otras bibliotecas virtuales de México, América Latina y otras partes del mundo, gracias a los convenios de intercambio que se celebren.  **Décimo Sexto.** Que se apoyaría la difusión de la obra de los creadores de cultura, científicos, escritores y artistas mexicanos de diversas disciplinas, quienes tendrían a su disposición los medios actualizados para una amplia difusión de su obra en el país y el extranjero.  **Décimo Séptimo.** Que la Biblioteca Digital nacional contendrá hipervínculos mediante los cuales quienes accedan al sitio podrán conectarse con las bibliotecas digitales de todas las universidades del país, otras bibliotecas virtuales latinoamericanas, de otras naciones u otros links que contengan información relativa al tema que requieran.  **Décimo Octavo.** Que la creación de la Biblioteca Nacional Digital conlleva la instalación, en coordinación con los gobiernos estatales, de módulos de acceso y atención e Internet gratuito en las plazas de armas de todas las entidades federativas, el Distrito Federal y los principales municipios, o lugares públicos, a fin de que quienes tienen laptop puedan realizar sus trabajos al aire libre.  **Décimo Noveno.** Que la creación de la Biblioteca Nacional Digital coadyuvaría a la instrumentación del la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.  Con base en lo anterior, propongo a su atenta consideración la siguiente Iniciativa:  **DECRETO QUE CREA LA BIBLIOTECA NACIONAL DIGITAL**  **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**  **Articulo 1.** Se crea la Biblioteca Nacional Digital como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y el cual dependerá directamente del titular de la dependencia.  **Artículo 2.** La Biblioteca Nacional Digital contará con la autonomía técnica y de gestión correspondiente a los órganos desconcentrados, con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.  **Artículo 3.** La Biblioteca Nacional Digital será la institución responsable de integrar un banco de información nacional digital de obras, textos, documentos, imágenes, videos, audios, fotografías, mapas e información almacenada en distintos medios; y creaciones que constituyan el acervo histórico, cultural, literario, artístico, pictórico, musical, educativo, científico y tecnológico de México y de la humanidad; y ponerlo a disposición de los estudiantes, maestros e investigadores nacionales y en general del público usuario de sus servicios.  **Artículo 4.** La Biblioteca Nacional Digital, en lo sucesivo la Biblioteca, podrá contar con la participación de los sectores público, social y privado de las entidades federativas e instituciones de educación superior del país, tanto públicas como privadas, de conformidad a lo establecido en el presente ordenamiento.  **Artículo 5**. La Biblioteca, será lugar de encuentro de las instituciones vinculadas con la conservación del acervo y el conocimiento nacional, concertará las acciones que habrán de dirigirse a la sociedad y motivará la participación de ésta a fin de que acceda a sus distintos programas y actividades.  **Artículo 6.** La Biblioteca contará con un Consejo Directivo, la cual tendrá un Presidente y un Secretario Técnico, quien será el responsable operativo de los trabajos de la Biblioteca; y contará con el apoyo de un Consejo Consultivo, siendo fiscalizada por un Comité de Vigilancia designado por el Secretario de Educación Pública.  **Articulo 7.** El domicilio de la Biblioteca será la ciudad de México, Distrito Federal y podrán establecerse oficinas de la misma en todas las entidades federativas de la República Mexicana para el cumplimiento de sus fines.  **CAPITULO II**  **DEL OBJETO Y FINES**  **Artículo 8.** El objeto de la Biblioteca es ser un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con un portal en Internet que, en lo particular, habrá de resguardar, conservar y divulgar en forma digitalizada toda la riqueza histórica, pictórica, artística, musical, fotográfica, fílmica, plástica, arquitectónica, iconográfica, bibliográfica, editorial, literaria, científica, tecnológica, geográfica, arqueológica, paleontológica, de cultura y tradiciones de sus pueblos indígenas, y de todas las manifestaciones que formen parte de la nación mexicana; y en lo general, de la humanidad y de los países con los cuales se celebren convenios; información toda ella que habrá de ser accesible a cualquier ciudadano.  **Artículo 9.** Los finesde la Biblioteca son:  I. Preservar en forma digitalizada, para las generaciones del presente y del porvenir, el patrimonio que nuestra nación ha ido forjando a través de los siglos;  II. Coadyuvar a que los estudiantes cuenten con una herramienta tecnológica y libros de texto virtuales que les brinde un sólido soporte para el desarrollo y la culminación de sus estudios, independientemente de su nivel educativo;  III. Con tribuir a que todo lo que ha sido y es México pueda encontrarse en una red de cobertura nacional, y en un solo sitio de internet;  IV. Concretar estrategias, objetivos y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 referentes a la educación y la cultura;  V. Constituir un sólido apoyo para la formación de los estudiantes mexicanos; así como para los profesores e investigadores, mediante la existencia de un sitio de internet idóneo a sus necesidades:  VI. Contribuir a impulsar el hábito de la lectura entre la población y cambiar el modelo bibliotecario tradicional y no participativo por otro digital, interactivo, independiente y participativo que permita el acceso generalizado a la educación, la cultura y el arte;  VII. Ofrecer a sus usuarios un amplio acervo virtual bibliográfico, hemerográfico y audiovisual, a través de servicios permanentes y de calidad, con tecnología digital de última generación, que contribuyan al fortalecimiento, modernización y mejoramiento de la educación y a la difusión de la cultura;  VIII. Celebrar convenios de cooperación y mantener vínculos con las universidades públicas y privadas, institutos, bibliotecas virtuales, centros educativos y de investigación y editoriales, tanto del país como del extranjero, para realizar suscripciones y compartir e intercambiar información; y tener acceso a sus acervos digitales;  IX. Conjuntar esfuerzos y recursos institucionales de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado; y acordar intercambio documental en un proyecto que contribuiya a potenciar resultados en la construcción de un mejor futuro para la sociedad mexicana;  X. Desarrollar programas permanentes –como pinacoteca, fonoteca, videoteca, cineteca, fototeca, mapoteca - virtuales que coadyuven a la difusión de la obra de los científicos, artistas y creadores de México, fomentando el intercambio con los de otros países;  XI. Generar un clima de cohesión social, desarrollo intelectual y entretenimiento positivo, que edifique alternativas; al permitir y fomentar el intercambio entre los usuarios de información, libros, videos, música y películas y la creación de foros de discusión y análisis; y  XII. Establecer instalaciones o representaciones de la Biblioteca en todas las entidades federativas de la República Mexicana.  **CAPITULO III**  **DEL PATRIMONIO**  **Artículo 10.** Para el cumplimiento de su objeto y fines, la Biblioteca contará con los recursos que se le asignen por parte de la Secretaría de Educación Pública, dependencia a la se encuentra adscrita; y en su caso, por las aportaciones de los gobiernos estatales y municipales y los sectores privado y social.  **Artículo 11**. El patrimonio de la Biblioteca estará constituido por:  I. Todo tipo de acervos, colecciones, películas, audios, videos, fonogramas, libros, documentos, periódicos y revistas digitales y en general diversos medios de resguardo de información vinculada a su objeto y fines;  II. Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles que le sean asignados por la Secretaría de Educación Pública, así como los derechos de propiedad intelectual o que por cualquier título legal obtenga la Biblioteca;  III. Los ingresos que perciba por los servicios y acciones que realice en cumplimiento de sus objetivos, o que pueda obtener por cualesquier otro medio legal;  IV. Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales que reciba del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública o de alguna otra institución pública, así como de las que reciba de fundaciones, instituciones, empresas y particulares tanto nacionales como extranjeros, y de las que se obtengan de Organismos Internacionales;  V. Los ingresos y beneficios que obtenga por la realización de eventos culturales, sociales o de cualquier otra índole que organice para allegarse fondos;  VI. Las contribuciones, donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor;  VII. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que se obtengan de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo; y  VIII. Otros que determine la Ley o que establezcan a su favor el Ejecutivo Federal o los gobiernos de los estados y municipios.  **Artículo 12.** La Biblioteca administrará y dispondrá de su patrimonio, previa autorización del Presidente del Consejo Directivo, en razón del cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables; por lo que queda prohibido estrictamente el empleo del mismo para fines no especificados en el presente ordenamiento.  La enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Biblioteca se sujetará a lo dispuesto por las leyes federales en la materia; así como a lo dispuesto a la normatividad que en la materia emita la Secretaría de Educación Pública.  **CAPITULO IV** **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**  **Artículo 13.** El órgano de gobierno de la Biblioteca será el Consejo Directivo; y contará además con los siguientes órganos:  I. Director General;  II. Consejo Consultivo;  III. Las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto; y  IV. Comité de Vigilancia  **Artículo 14.** El Consejo Directivo de la Biblioteca estará integrada por:  I. El Secretario de Educación Pública, quien fungirá como Presidente; II. Un representante de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; III. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; IV. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México; V. El Director General del Instituto Politécnico Nacional;  VI. El Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia;  VII. El Director del Instituto Nacional de Bellas Artes;  VIII. El Director del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);  IX. El Director del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;  X. Un representante del Colegio Nacional de Bibliotecarios  XI. Un representante de las instituciones privadas de educación superior  XII. Un representante del sector privado;  XIII. Un representante de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con la educación;  XIV. Un representante de los medios de comunicación; y  XV. Un representante de las editoriales mexicanas.  El Secretario de Educación Pública podrá invitar a participar en el Consejo a personalidades distinguidas de la sociedad civil y de la comunidad científica, artística y académica, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.  **Artículo 15.** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:  I. Dictar los lineamientos generales para la realización y el debido cumplimiento de las funciones y actividades a cargo de la Biblioteca;  II. Revisar, y en su caso aprobar, los programas de trabajo de la Biblioteca que le sean presentados por el Director General;  III. Vigilar que las actividades realizadas por la Biblioteca se ajusten a lo dispuesto por el presente ordenamiento, por el Reglamento Interior de la Biblioteca y por las demás disposiciones aplicables, y a los programas y presupuestos aprobados;  IV. Aprobar los programas y presupuestos de la Biblioteca, sus estados de ingresos y egresos, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;  V. Presentar al Secretario de Educación Pública para su aprobación el proyecto de presupuesto de la Biblioteca; a fin de que éste lo considere al presentar el presupuesto de egresos de la dependencia.  VI. Aprobar la situación financiera de la Biblioteca y revisar y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión relacionados con el cumplimiento del objeto de la Biblioteca;  VII. Evaluar y, en su caso, aprobar las medidas que le proponga el Director General de la Biblioteca así como sus informes generales y especiales;  VIII. Revisar y, en su caso, aprobar el Reglamento Interior de la Biblioteca, así como sus modificaciones;  IX. Aprobar los convenios de cualquier naturaleza que haya de celebrar la Biblioteca para el cumplimiento de sus fines;  X. Solicitar a instituciones del sector público, social y privado la designación de especialistas para integrar el Consejo Consultivo de la Biblioteca; y  XI. Las demás que este Decreto y otras disposiciones legales le confieran.  **Artículo 16.** El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria trimestralmente y cuando lo convoque el Presidente; sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. El Presidente de la Junta tendrá voto de calidad. A las sesiones del Consejo Directivo se invitará al Director General de la Biblioteca, quien tendrá voz pero no voto. En cada una de las sesiones se levantará el acta correspondiente.  **Artículo 17.** La convocatoria para la celebración del Consejo Directivo será realizada por el Presidente de la misma, por conducto del Director General de la Biblioteca.  **Artículo 18.** El Director General será nombrado y removido por el Secretario de Educación Pública y tendrá la representación legal de la Biblioteca, y en general para realizar todos los actos conducentes o necesarios para el cumplimiento de su objeto.  **Artículo 19.** El Director General, realizará las funciones de Secretario Técnico del Consejo Directivo. Contará además con las siguientes obligaciones y atribuciones:  I. Convocar al Consejo Directivo, por acuerdo de su Presidente;  II. Levantar las actas de las sesiones y conservarlas bajo resguardo;  III. Verificar que se cumplan los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo Directivo;  IV. Proponer lineamientos para la realización de las funciones y actividades a cargo de la Biblioteca;  V. Proponer los presupuestos, programas y proyectos de trabajo; y el Reglamento Interior de la Biblioteca;  VI. Proponer los proyectos de inversión relacionados con el cumplimiento del objeto de la Biblioteca;  VII. Proponer al Consejo Directivo, para su autorización, convenios de diversa naturaleza que haya de celebrar la Biblioteca para el cumplimiento de sus fines;  VIII. Proponer al Consejo Directivo medidas orientadas a incrementar la presencia de la Biblioteca en la sociedad;  IX. Representar a la Biblioteca ante las autoridades que corresponda en gestiones propias de su encargo;  X. Coordinar la integración de los informes de seguimiento, evaluación y ejercicio presupuestal y entregar al Consejo Directivo, informes generales y especiales;  XI. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo, de la cual fungirá como Secretario Técnico;  XII. Convocar a las reuniones y presidir la sesiones del Consejo Consultivo, teniendo en el mismo voz y voto de calidad;  XIII. Nombrar y remover al personal de la Biblioteca de conformidad con lo que establezca el Reglamento Interno de la Biblioteca; y  XIV. Las demás que determine el Consejo Directivo, las leyes y reglamentos vigentes.  **Artículo 20.** El Consejo Consultivo es un órgano que se integra con 20 personalidades distinguidas especializadas en los campos relacionados con el objeto de la Biblioteca; y el cual tiene como fin asesorar al Consejo Directivo y al Director General en los asuntos que le sometan a su consideración.  **Artículo 21**. Para integrar el Consejo Consultivo, el Consejo Directivo solicitará a instancias públicas, sociales y privadas que designen a los especialistas a participar en el Consejo Consultivo, el cual será presidido por el Director General de la Biblioteca.  Los consejeros deberán reunir los siguientes requisitos:  I. Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;  II. Tener una residencia mínima de dos años en la República Mexicana previamente a su designación;  III. Laborar en o ser parte de la institución proponente, sea ésta pública, privada o social.  **Artículo 22.** Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo tres años, teniendo todos los consejeros los mismos derechos y obligaciones. Al término de su periodo, pueden ser propuestos, sólo una vez, por tres años más. Cuando un consejero cause baja en la dependencia u organización que lo propuso, ésta podrá acreditar a un nuevo representante, previa notificación al Presidente del Consejo. Por cada consejero titular, la institución proponente designará un suplente. El cargo de consejero es honorario.  **Artículo 23.** Los consejeros tendrán los siguientes derechos:  I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Consultivo;  II. Recibir periódicamente informes del Director General en relación con los asuntos tratados en el Consejo;  III. Presentar propuestas que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Biblioteca y a mejorar los niveles de comunicación y coordinación entre sus integrantes;  IV. Participar en las comisiones especializadas que se integren; y  V. Las demás que este ordenamiento y el Reglamento Interior de la Biblioteca determinen  **Artículo 24.** Los consejeros tendrán las siguientes obligaciones:  I. Asistir a las sesiones del Consejo y participar activamente en el mismo;  II. Proporcionar al Consejo Directivo y al Presidente información relacionada con aspectos específicos que se les soliciten o sobre los cuales se les pida opinión y asesoría;  III. Emplear con discreción y en forma responsable la información que le sea proporcionada por la Biblioteca y sus órganos; y  IV. Las demás que le señale la presente Ley y su reglamento interior.  **Artículo 25.** Las unidades administrativas que requiera la Biblioteca para el cumplimiento de su objeto, serán determinadas por el Reglamento Interior que para tal efecto se expida.  **Artículo 26.** La Comisión de Vigilancia llevará a cabo actividades de control, vigilancia y evaluación de la Biblioteca; y estará integrada por cuatro miembros designados por el Consejo Directivo, entre ellos, el representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como por un representante que designe la Secretaría de la Función Pública, quienes desempeñarán sus funciones en los términos de las leyes que corresponda.  **Artículo 27.** La Comisión de Vigilancia examinará las operaciones administrativas y financieras de la Biblioteca, e informará a el Consejo Directivo sobre el resultado de sus labores.  **Artículo 28.** Al ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, las relaciones de trabajo entre la Biblioteca y sus trabajadores, se regirán por el Apartado B del Artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria.  **Artículo 29.** El personal del Organismo, estará incorporado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.  **Artículo 30.** Serán considerados trabajadores de confianza, quienes realicen trabajos de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, y demás que establezca la Ley.  **TRANSITORIOS**  **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  **SEGUNDO.** El Consejo Directivo a que se refiere el presente Decreto deberá integrarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.  **TERCERO.** El Reglamento Interior de la Biblioteca Nacional Digital, deberá ser expedido en un término no mayor de sesenta días hábiles posteriores a la fecha de integración de este organismo desconcentrado.  **CUARTO.** La creación del órgano desconcentrado a que se refiere el presente Decreto, deberá sujetarse a los recursos humanos, financieros y materiales que le sean destinados por la Secretaría de Educación Pública. En caso de que para dicho efecto se requieran mayores recursos, éstos serán asignados con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Educación Pública en el ejercicio fiscal correspondiente  Es cuanto Señor Presidente.  **Senador Fernando Castro Trenti** |